

Expediente: COTAIP/257/2018

Folio PNT: 01773518

Recurso de Revisión RR/DAI/016/2019-PI

**Acuerdo Complementario COTAIP063-01773518  
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/319-01773518**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 12 de diciembre de 2018, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el oficio DOOTSM/UACYT/431/2018, suscrito el día 17 de enero de 2019, por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A  
VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo la nueve hora con cuarenta y nueve minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/319-01773518**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/UACYT/1433/2018**, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 159** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**RR/DAI/016/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"a información entregada es incompleta, toda vez que señalan únicamente de manera general la información solicitada, sin entregar un croquis o superficies d8con ubicación exacta que cubran los alcances de mi solicitud"...** (Sic.)-----

- IV. Con fecha 21 de enero de 2019, se recibió el **DOOTSM/UACYT/431/2018**, signado por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/016/2019-PI**, de fecha 11 de enero de 2019.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes términos **"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME CON QUÉ AREAS DE USO COMÚN CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."**... (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

Oficio DOOTSM/UACYT/0259/2019, suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informó:

*En atención al Oficio Número COTAIP/0194/2019 de fecha 17 de enero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio PNT: 01773518, expediente COTAIP/257/2018, que consiste en "DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME CON QUE ÁREAS DE USO COMÚN CUENTA LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic). referente al Recurso de Revisión RR/DAI/016/2019-PI interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en "la información entregada es incompleta, toda vez que señalan únicamente de manera general la información solicitada, sin entregar un croquis o superficies d8con ubicación exacta que cubran los alcances de mi solicitud (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:*

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000.  
C.P 86035 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**ANTECEDENTE**

Con atención al oficio de fecha 10 de diciembre del 2018 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No 01773518 y número de expediente COTAIP/257/2018, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME CON QUE ÁREAS DE USO COMÚN CUENTA LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA"

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/1433/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

"Le informo que la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa cuenta con 9 áreas de uso común, las cuales consisten en áreas de circulación vehicular establecidas como área común y se conectan con la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa"

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

**CONSIDERANDO**

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere; tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora pretende ampliar su solicitud argumentando que no se acompañó croquis y/o superficie con ubicación exacta que satisfaga el alcance de la solicitud del ciudadano, cuando en su petición inicial no fue lo que este solicitó, de ahí que no se debe otorgar la razón PUESTO QUE AMPLIA SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN RESPECTO DE NUEVOS CONTENIDOS

Me permito traer al foro para mejor proveer el artículo 161 fracción VII y 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

Artículo 162. Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

- V. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

*Artículo 161. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

VII. *El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

[...]

#### JUSTIFICACIÓN

*Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha entregado información incompleta, por el contrario se ratifica la información rendida mediante oficio DOOTSM/UACyT/1433/2018 en la cual se le da contestación al solicitante.*

*Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:*

[...]

*Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre.*



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata».

*La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

*En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:*

**PRIMERO.** - *Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01773518 y número de expediente COTAIP/257/2018.*

**SEGUNDO.** - *Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/016/2019-PI interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.*

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/319-01773518, se remite el oficio señalado con antelación constante de cuatro (04) fojas útiles. -----

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

**CUARTO.** Hágase saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete. -----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/257/2018 Folio PNT: 01773518**  
**Acuerdo Complementario COTAIP/063-01773518**  
**al Acuerdo COTAIP/319-01773518**



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE ENERO DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/0259/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de  
revisión **RR/DAI/016/2019-PI**.

Expediente número: COTAIP/257/2018

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/0194/2019** de fecha 17 de enero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio **PNT: 01773518**, expediente **COTAIP/257/2018**, que consiste en **"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME CON QUÉ AREAS DE USO COMÚN CUENTA LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic). referente al Recurso de Revisión **RR/DAI/016/2019-PI** interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en **"la información entregada es incompleta, toda vez que señalan unicamente de manera general la información solicitada, sin entregar un croquis o superficies d8con ubicación exacta que cubran los alcances de mi solicitud (Sic).** Al respecto le comunico lo siguiente:

#### ANTECEDENTE

Con atención al oficio de fecha 10 de diciembre del 2018 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 01773518 y número de expediente COTAIP/257/2018, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 200, Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**“DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME CON QUE AREAS DE USO COMUN CUENTA LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA”**

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/1433/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

**“Le informo que la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa cuenta con 9 áreas de uso común, las cuales consisten en áreas de circulación vehicular establecidas como área común y se conectan con la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa”**

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

#### CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora pretende ampliar su solicitud argumentando que no se acompañó croquis y/o superficie con ubicación exacta que satisfaga el alcance de la solicitud del ciudadano, cuando en su petición inicial no fue lo que este solicitó, de ahí que no se debe otorgar la razón **PUESTO QUE AMPLIA SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISION RESPECTO DE NUEVOS CONTENIDOS.**

Me permito traer al foro para mejor proveer el artículo 161 fracción VII y 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]

**Artículo 162.** Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

**IV.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

**Artículo 161.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

**VII.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...]

### JUSTIFICACION

Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha entregado información incompleta, por el contrario se ratifica la información rendida mediante oficio DOOTSM/UACyT/1433/2018 en la cual se le da contestación al solicitante.

Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:

[...]

*Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las **personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.***

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

[...]

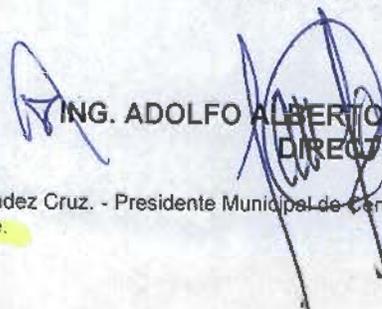
En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

**PRIMERO.** - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01773518 y número de expediente COTAIP/257/2018.

**SEGUNDO.** - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/016/2019-PI interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.